

PROCESO: RENDICIÓN DE CUENTAS
DEMANDANTE: PEDRO ELÍAS AYALA URIBE y SANDRA YANET AYALA URIBE
DEMANDADOS: PEDRO ELÍAS AYALA MORANTES y YENNY FABIOLA JEREZ REYES
RADICADO: 68001-3103-011-2020-00061-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho el presente proceso, informando al señor Juez que en el término concedido la parte interesada guardó total silencio, sírvase proveer. Bucaramanga, 23 de julio de 2020

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)
REF.: 2020-00061-00

Mediante auto del 10 de julio de 2020 se inadmitió la demanda para que la parte interesada subsanara las falencias allí indicadas. La Providencia en mención se notificó por estados el día 13 del mismo mes y año, pero en el término concedido ningún acto desplegó el interesado para cumplir con lo requerido, razón por la cual y sin necesidad de ahondar en razones, deberá rechazarse la demanda al tenor de dispuesto por el artículo 90 del C.G.P.

*“...En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, **so pena de rechazo**. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza...”*

Por lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL DE RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS formulada por los señores PEDRO ELÍAS AYALA URIBE y SANDRA YANET AYALA URIBE y en contra de PEDRO ELÍAS AYALA MORANTES y YENNY FABIOLA JEREZ REYES.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose, dejando constancia en los libros radicadores, para lo cual el interesado deberá solicitar cita presencial a través del enlace referenciado¹.

TERCERO: Por secretaría, infórmese a la Oficina Judicial del rechazo de la presente solicitud, a fin de dar cabal cumplimiento al artículo 90 del C.G.P., igualmente dese por finalizado el asunto en el sistema siglo XXI y procédase con el ARCHIVO.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA
CONSTANCIA: Con estado **No 050** se notifica
a las partes, la providencia que antecede,
hoy **treinta y uno (31) de julio de dos
mil veinte (2020)**

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

¹ https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi9S3d3VqOTdlin_8VK-lzKIUOTZOSDIwOTSSzRJMEXQzFJNFg0QUY0VC4u